



Trujillo, 09 de Junio de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo referido a la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2025-GRLL/GOB, de fecha 06 de febrero del 2025, que conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00467-2025-GRLL-GGR-GRE-UGELA, de fecha 07 de marzo del 2025, la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope solicitó al Presidente Regional de La Libertad, modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2025-GRLL/GOB, de fecha 06 de febrero del 2025, que conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope, en atención a que según Resolución Ejecutiva Regional N° 005779-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 30/12/2024, se resuelve encargar el puesto de DIRECTOR DE UGEL ASCOPE a don JESUS COSME JOAQUIN RUIZ a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025; por lo que se debe consignar como presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope al actual Director.

Mediante Proveído N° 001429-2025-GRLL-GOB, de fecha 07 de marzo del 2025, se remiten los actuados a esta Gerencia Regional para la emisión de opinión legal correspondiente;

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680- Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”;

De igual manera, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con **autonomía política, económica y administrativa** en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; a su vez, el artículo 9° sobre las competencias constitucionales, señala que los gobiernos regionales son competentes, entre otras, para: a) **Aprobar su organización interna** y su presupuesto; (...) f) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional**. El artículo 20° de la acotada Ley, establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Por su parte, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescriben que la autonomía de los Gobiernos Regionales, es el **derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia**; también, se determina que tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.





Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 72.2° que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la **distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia**”.

Que, los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo establecidos en el Sector Educación, tienen como finalidad brindar asistencia reembolsable o no a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a la disponibilidad, mediante acciones de asistencia educativa, familiar, apoyo de actividades culturales, recreación social, asistencia alimentaria y económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, prescribe: “(...) se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, **por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal**, un **"Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (...)**, el mismo que será integrado por:

- a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;
- b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité-
- e) El Contador General, o quien haga sus veces;
- d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres representantes suplentes”.

En el caso de autos se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2025-GRLL/GOB, de fecha 06 de febrero del 2025, el Gobernador Regional en su calidad de titular del Pliego del Gobierno Regional La Libertad, en su ARTÍCULO PRIMERO resolvió conformar el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo- CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local ASCOPE, designando al personal JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ BACILIO como Presidente del citado comité CAFAE; sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005779-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 30 de diciembre del 2024, se resuelve encargar el puesto de DIRECTOR DE UGEL ASCOPE a don JESUS COSME JOAQUIN RUIZ a partir del 01/01/2025 al 31/12/2025;

Siendo ello así, en estricta aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, teniendo en cuenta que el Presidente del Gobierno Regional La Libertad se encuentra plenamente facultado para aprobar su organización interna, dictar normas inherentes a su gestión institucional regional y conformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE; y considerando además se mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005779-2024-GRLL-GGR-GRE, de fecha 30 de diciembre del 2024, se ha encargado el puesto de DIRECTOR DE UGEL ASCOPE a don JESUS COSME JOAQUIN RUIZ, resulta viable la modificación del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2025-GRLL/GOB, de fecha 06 de febrero del 2025, **en el extremo de la designación del presidente** del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope, debiéndose consignar como presidente de dicho comité al actual Director de UGEL





ASCOPE: JESUS COSME JOAQUIN RUIZ, quedando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°157-2023-GRLL-GOB, de fecha 8 de febrero de 2023, el Gobernador Regional de La Libertad delega al Gerente General Regional diversas atribuciones y competencias, dentro de los cuales está comprendido los que resuelven recursos de apelación contra actos emitidos por las Gerencias Regionales, como es el presente caso que nos atañe en el presente análisis;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 0068-2025-GRLL-GGR-GRAJ-MMCA y con las visaciones de la Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2025-GRLL/GOB, de fecha 06 de febrero del 2025, **en el extremo de la designación del presidente** del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope, quedando redactada de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope, quedando integrado de la siguiente manera:

- **JESUS COSME JOAQUIN RUIZ:** Presidente
- LUZ ANGÉLICA MEDINA MENDO: Secretaria
- CLAUDIA LILIANA CULQUICHICÓN COSANATAN: Tesorera
- JOSÉ ALEJANDRO CUBAS SÁNCHEZ: Representante de los trabajadores administrativos de sede UGEL ASCOPE
- ADELA FLORES ROJAS: Representante de los trabajadores administrativos de sede UGEL ASCOPE
- CARLOS EDGARD NARVAEZ ALAYO: Representante de los trabajadores administrativos de sede UGEL ASCOPE”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2025-GRLL/GOB, de fecha 06 de febrero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Gestión Educativa Local de Ascope y demás instancias que correspondan de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

